

**PRESUPUESTO
DE
INGRESOS Y EGRESOS
2018
DEL ORGANISMO
OPERADOR MUNICIPAL
DENOMINADO
SISTEMA DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE
YAUTEPEC, MORELOS.**

18 de Diciembre 2018

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIONES II Y XI Y 21 EN SUS FRACCIONES VII Y X DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, Y 21 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO ACUERDAN AUTORIZAR EL PRESENTE PRESUPUESTO ANUAL DE

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Sahedo' and 'S. LOPEZ' in a circle.]



INGRESOS Y EGRESOS PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, PARA EJERCERLO DURANTE EL EJERCICIO 2018.

CONSIDERANDO

1. Desde el año del 2007 a la fecha no se habían actualizado las tarifas por servicio de agua potable, hasta este el 2017, por lo cual presupuestamos un ingreso por derechos, aprovechamientos y productos de \$ 35'266,761.62 (Treinta y cinco millones doscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y un pesos 62/100 m.n.); mientras que los egresos por operación, administración, conservación, obras en operación, parque vehicular y apoyos de descuentos a grupos vulnerables de la tercera edad, jubilados y pensionados, deberán de alcanzar la suma de \$ 35'266,761.62 (Treinta y cinco millones doscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y un pesos 62/100 m.n.).
2. Para este año 2018, nos apegaremos a las siguientes políticas:
 - A. Mantener la plantilla de trabajadores, buscando eficientizar su trabajo, sin contratar personal que no estén plenamente justificados,
 - B. Con acuerdo del Sindicato Solidaridad, reasignar trabajadores en lugares de mayor producción recaudatoria,
 - C. Generar el aumento de sueldos y salarios en el porcentaje autorizado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos,
 - D. Continuar con las medidas de austeridad establecidas desde el inicio de esta administración en enero del 2016,
 - E. Continuar con la campaña permanente de cobranza a partir de tres meses de rezago para lo que se designarían a los trabajadores necesarios, **no se autorizará ninguna condonación por la prestación del servicio, excepto los autorizados por la Ley.**
 - F. Se seguirá manteniendo y actualizando el padrón de usuarios, y en su caso acrecentarlo.



DEPENDENCIA: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS.

Por lo anteriormente expuesto apegado a lo dispuesto por los Artículos 4, fracción I; 5, 21 de la Ley Estatal de Agua Potable y artículos 10, 11, 15 y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, Artículo 3 fracción I, y XIV del Decreto número 1214 por el cual se crea el organismo operador municipal denominado

Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yauhtepec, Morelos, Art 21 fracción VII de su Reglamento. SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO OPERADOR DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLAUSSULAS:

PRIMERA. El ejercicio y control de los gastos autorizados, se realizará conforme a las disposiciones de este acuerdo y las demás aplicables en la materia.

SEGUNDA: Para efecto de este acuerdo se entenderá por: Junta de Gobierno.

- I. El presidente municipal, que la presidirá;
- II. El síndico municipal y los regidores que tengan en su cargo la representación de las comisiones de Servicios Públicos Municipales, el Regidor de Protección Ambiental, el Regidor de Bienestar Social y el Regidor de Hacienda,
- III. Un representante de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado;
- IV. El presidente del consejo consultivo del organismo, nombrado en los términos de la ley de la materia;
- V. Un representante de la comisión nacional del agua u organismos que desempeñen su función.

TERCERA. Se aprueban las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos del año 2018 que importan la cantidad de \$ 35'266,761.62 (Treinta y cinco millones doscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y un pesos 62/100 m.n.). Importe que se autoriza ejecutar por las siguientes unidades responsables del gasto, la estructura de calendario del presupuesto de egresos base mensual se detalla en el anexo 1.

| UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO: | | |
|----------------------------------|--------------------------|---|
| 01 | ADMINISTRACION OPERACION | Y 35'266,761.62 (Treinta y cinco millones doscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y un pesos 62/100 m.n.) |

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Salvador' and 'R. Salazar'.

Large handwritten signature or stamp at the bottom right of the page.



YAUTEPEC MORELOS

CUARTA.- Se aprueban los ingresos anuales por la cantidad de 35'266,761.62 (Treinta y cinco millones doscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y un pesos 62/100 m.n.).

Los cuales se obtendrán en las diferentes partidas como se detallan en el anexo 2.

| Cuenta general | | |
|----------------|-------------------------------------|------------------|
| 43 | Derechos por prestación de servicio | \$ 34'559,058.74 |
| 5 | Productos | \$ 2,356.23 |
| 6 | Aprovechamientos | \$ 705,346.65 |

QUINTA.- En el ámbito de su respectiva competencia, será responsabilidad del director general, el manejo de fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan a los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que se realicen deberán ser debidamente comprobadas y justificadas ante el área de contabilidad y supervisadas por la comisaria, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

SEXTA.- El organismo operador podrá suscribir contratos de prestación de servicios, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias, que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto, o en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento, recuperación de rezagos o saneamiento financiero.

SEPTIMA.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto del servicio de agua, deberán ser concentrados en las cuentas bancarias, y solo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto a esta cláusula será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

OCTAVO.- Se faculta al Director General del Organismo Operador Municipal para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos, haciéndolo del conocimiento de la Junta de Gobierno.

NOVENA.- El departamento de contabilidad, no reconocerá adeudos, ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado en base al reglamento de adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios y obra pública del municipio de Yautepec, o que no esté contenida en el programa anual o en el presupuesto de egresos.

DÉCIMA.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y selectividad conforme a lo siguiente:

I.- En relación a los gastos:

I. - LOS GASTOS MENORES:, por viáticos al personal fuera del municipio, como son: congresos, convenciones, capacitación, ferias, festivales y recepciones, deberá reducirse el número de integrantes, y a lo estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia.

II. PUBLICIDAD:, publicaciones oficiales y en general, las acciones, tareas o actividades relacionadas con la comunicación social, en estos gastos deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público o publicar sus propios volantes.

III.- SERVICIOS DE COMUNICACIÓN telefónica, radial, celular, convencional u otro.

IV.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS. Deberán de adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión, y la reducción al mínimo razonable.

DÉCIMA PRIMERA - El comisario, verificará periódicamente los resultados de ejecución de los programas, proyectos y presupuesto, a fin de que se apliquen, en su caso las medidas correctivas conducentes.

DÉCIMA SEGUNDA - El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto del organismo para el ejercicio 2018, se sujetará a las disposiciones de este acuerdo y a las aplicables en la materia.

DÉCIMA TERCERA - para dar cumplimiento a lo establecido por los artículo 4 fracción XX, 21 fracción VII, 26 fracción XI, de la Ley Estatal de Agua Potable y 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto se sujetará a los siguientes lineamientos:

1.- En relación a la Adquisición, Arrendamiento y Contratación de Servicios y con base al reglamento de adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios y obra pública del municipio de Yautepec, Morelos que precede y tomando en cuenta el Capítulo I



relativo al mismo, así como el Art. 24 del mismo reglamento, fracción I, se realizara bajo el siguiente procedimiento por abajo del existente:

Por asignación directa De 1 a 1,000 Salarios Mínimos Vigentes en el Estado de Morelos, en el reglamento dice de 1 a 3,000 salarios vigentes en el Estado de Morelos; por Invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores De 1001 a 7000 Salarios Mínimos Vigentes en el Estado de Morelos, en el reglamento dice 3,001 a 15,000 salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos; por Invitación mediante cotización por escrito a cuando menos cinco proveedores: De 7001 a 10,000 Salarios Mínimos Vigentes en el Estado de Morelos, en el reglamento dice 15,001 a 26,000 salarios vigentes en el Estado de Morelos; por Licitación Pública: De 10,001 en adelante Salarios Mínimos Vigentes en el Estado de Morelos, en el reglamento dice 26,001 en adelante.

Como se puede apreciar el Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yauatepec, Morelos, se encuentra por abajo de los montos que el reglamento de adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios y obra pública del Municipio de Yauatepec, Morelos, tiene autorizados.

2.- los servicios personales tratándose de erogaciones:

- Sueldos, despensa, compensaciones, gratificaciones por servicios, prima vacacional, prima de antigüedad, quinquenios, indemnizaciones y liquidaciones, podrán ser comprobados mediante nómina, lista de raya, o recibo oficial debidamente firmados por el titular y autorizado por el Director General.
- Para el cobro de sueldos, de no poder asistir personalmente, el titular, podrá hacerlo a través de carta poder firmada ante dos testigos, así como la respectiva copia fotostática de identificación oficial del otorgante, aceptante y de los testigos, solicitando al director general el pago.
- Los gastos por concepto de compra de materiales y suministros deberán ser comprobados con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con estos documentos, se podrá realizar con orden de pago o recibo simple, hasta por un monto de \$ 500.00, acompañados de las copias simples de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio y de la requisición o solicitud del funcionario que lo solicita.
- Los gastos de combustible y los lubricantes se comprobarán con factura, que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la

[Handwritten signatures and initials]
Salcedo
Salcedo

[Large handwritten signature]



Federación, acompañados de la requisición o solicitud del funcionario que solicita el servicio

- Los artículos de limpieza y aseo, deberán ser comprobados con factura, que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con estos documentos se podrá realizar con orden de pago o recibo simple, hasta por un monto de \$ 500.00, acompañados de las copias simples de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio y de la requisición o solicitud del funcionario que solicita el servicio
- Los gastos de compra de agua embotellada, café, azúcar, vasos, platos, cucharas, galletas, etc. deberán ser comprobados con factura, que reúnan los requisitos fiscales, señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en caso de no contar con estos documentos se podrá realizar con orden de pago o recibo simple, hasta por un monto de \$ 500.00, acompañados de las copias simples de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio
- Los gastos de papelería, artículos de oficina, y trabajos de imprenta deberán ser comprobados con factura, que reúnan los requisitos fiscales, señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con estos documentos se podrá realizar con orden de pago o recibo simple o notas de remisión o venta, hasta por un monto de \$ 500.00, acompañados de la requisición o solicitud del funcionario que solicita el servicio copias simples de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio.
- Los gastos de engargolados, sobres, rollos fotográficos y revelados, deberán ser comprobados con factura, que reúnan los requisitos fiscales, señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con estos documentos se podrá realizar con orden de pago o recibo simple hasta por un monto de \$ 500.00
- Los gastos menores de oficina, servicio de cerrajería, compra y cambio de chapas, duplicados y candados, deberán ser comprobados con factura, que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con estos documentos se podrá realizar con orden de pago o recibo simple, hasta por un monto de \$ 500.00, acompañados de la requisición o solicitud del funcionario que solicita el servicio y copias simples de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio y de la requisición o solicitud del funcionario que solicita el servicio

Salvador



- Los gastos de mantenimiento y conservación de equipo de cómputo, equipo de transporte, maquinaria y equipo, de inmuebles, instalaciones, servicios de limpieza, higiene, podrán ser comprobados con factura, que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con estos documentos se podrá realizar con orden de pago o recibo simple, hasta por un monto de \$ 500.00, acompañados de la requisición o solicitud del funcionario que solicita el servicio y copias simples de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio y de la requisición o solicitud del funcionario que solicita el servicio
- Los gastos por pasajes y viáticos se comprobarán con factura, que reúnan los requisitos fiscales, señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación en caso de no contar con estos documentos se podrá realizar con orden de pago o recibo simple hasta por un monto de \$ 500.00 acompañados de la requisición o solicitud del funcionario que solicita el servicio y copias simples de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio
- Los pagos por servicios de asesoría, estudios e investigación, se comprobarán con factura o en su caso recibos de honorarios que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, acompañados de la requisición o solicitud del funcionario que solicita el servicio y copias simples de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio
- Los gastos por la adquisición de vehículos y equipo terrestre, maquinaria, y equipo eléctrico, equipo de computación, deberán ser comprobados con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación de pago de aranceles e importación cuando así lo amerite dicha adquisición.
- Los gastos de compra de edificios, y locales, terrenos, se podrá comprobar con contratos de compra-venta, o cesiones, derechos, ratificados con autoridad competente, y aprobación de la Junta de Gobierno.
- El apoyo para los gastos funerarios, por el fallecimiento de un familiar directo del trabajador se pagarán únicamente al beneficiario, y se realizará el pago a través de recibo de gastos, que reúnan los requisitos fiscales, señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con estos documentos se podrá realizar con orden de pago o recibo simple, acompañados

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



de la requisición o solicitud del funcionario que solicita el servicio y copias simples de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio

- El pago de tiempo extra se realizará conforme a la ley Federal del trabajo vigente. Y cuando se llegue a un acuerdo con los trabajadores, se hará con tiempo de descanso, cuatro horas de tiempo extra por un día de descanso, en el caso de tiempo extra de tres horas en adelante, se les proporcionarán los alimentos, a razón de un día de salario mínimo general de la zona, según cláusula Décimo Séptima del Contrato Colectivo de Trabajo por persona y se comprobará con un recibo simple, en donde firmará de conformidad el encargado del departamento, o bien, la persona que reciba este pago, los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe al valor agregado.
- El pago de nómina a personal eventual o remuneraciones por trabajos especiales, Retribución por Servicio Social, Honorarios, se comprobarán con recibos simples u orden de pago y contrato de prestación de servicios, debiendo anexar copia de la identificación oficial, debiendo conservar la documentación la dependencia responsable de realizar la contratación, acompañados de la requisición o solicitud del funcionario que solicita el servicio.
- El pago a electricistas, panaderos, albañiles, mecánicos y toda aquella persona que otorgue prestación de servicios personales independientes y que no expidan los comprobantes fiscales a que aluden los artículos 29 y 29 A, del Código Fiscal de la Federación, se comprobará mediante recibo simple u orden de pago y copia de la identificación oficial, acompañados de la requisición o solicitud del funcionario que solicita el servicio.
- Se autoriza el gasto de mantenimiento a vehículos, en cuyo caso se especificará la unidad de que se trate o utilice, y deberá contener la firma de autorización del Director General, así como la firma del usuario y los vehículos autorizados serán aquellos propiedad del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yauatepec, y los que estén a disposición del mismo y que sean propiedad de los funcionarios del SAPSY, deberá contener la firma del Director General y la solicitud del funcionario.
- Los anticipos a proveedores o contratistas se respaldarán con pólizas de cheques, transferencias electrónicas o depósitos, especificando el concepto al que corresponde el anticipo. La factura original se acompañará en la póliza que

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DEPENDENCIA: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS.

finiquite su pago, acompañados de la requisición o solicitud del funcionario que solicita el servicio.

- Las demás que sean aprobadas por la Junta de Gobierno.
- El Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec, Morelos, por medio de su Director General en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 9 párrafo segundo y el 38 del Código Fiscal del Estado de Morelos, podrá conceder un estímulo fiscal en el pago de derechos por suministro de agua potable y saneamiento conforme a lo siguiente:

LAS PERSONAS REGISTRADAS EN EL INAPAM, INSEN, A LOS JUBILADOS, PENSIONADOS QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS, SERÁN APOYADOS CON EL DESCUENTO DEL 50% DEL PAGO MENSUAL EN EL CONSUMO DE SU SERVICIO:

- 1.- Que lo acrediten, con su credencial actualizada.
- 2.- Se deberá presentar el titular de la toma durante el periodo comprendido entre el 01 de Diciembre del 2017 al 31 de enero del 2018, en caso de que el titular de la toma no pueda deambular, se deberá presentar constancia médica de las instituciones de salud como secretaria de salud, Imss, o Issste.
- 3.- El descuento se aplicará sólo a un inmueble dentro del municipio y en caso de no tener el beneficiario residencia permanente dentro del municipio, no se otorgará el apoyo.
- 4.- Deberán presentar solicitud de descuento en mención ante la administración del sistema de agua potable y saneamiento.
- 5.- Para el apoyo se deberá presentar credencial del IFE, INE en su caso, con la dirección de donde se encuentra la toma de agua y de que reside ahí, en caso de no presentar esta documentación, no se procederá al apoyo del descuento.
- 6.- En el caso de jubilados, este apoyo únicamente se deberá de realizar al primer nivel, es decir al jubilado directo.

DÉCIMA SEXTA.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día 01 de enero del año dos mil dieciocho.



DEPENDENCIA: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS.

DÉCIMA SEPTIMA.- Remítase el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Morelos para los efectos correspondientes.

El presente acuerdo se firma a los 18 días del mes de Diciembre del año 2018.

ATENTAMENTE
JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS.

[Signature]
C. AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

[Signature]
LIC. MARÍA LUISA HERRERA GUTIÉRREZ
SINDICO MUNICIPAL

[Signature]
En representación
C. ALFREDO FUENTES RUBIO
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

[Signature]
C. SALOME CARRERA RAMÍREZ
REGIDORA DE SERVICIOS PUBLICOS E IGUALDAD DE GENERO

[Signature]
C. SALVADOR JIMENEZ DOMINGUEZ
REGIDOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASUNTOS INDIGENEAS, COLONIAS Y POBLADOS

[Signature]

Salvador

[Large Signature]



DEPENDENCIA: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS.

[Handwritten signature]
LIC. ISRAEL SERNA GARCÍA
REGIDOR DE GOBERNACION, REGLAMENTOS Y BIENESTAR SOCIAL

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION DEL CONGRESO DEL ESTADO

REPRESENTANTE DE CONAGUA

REPRESENTANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO
C. SANDRA GABRIELA PÉREZ SÁNCHEZ

